Dictamen Nº 05/2013

Señor
Ricardo Sánchez Peña, *Gobernador*
Gobernación XIII Departamento de Amambay
Presente

Tenemos el agrado de dirigimos a Usted, a objeto de elevar nuestro informe, con referencia al llamado para la construcción de Comedores en distintas Instituciones Educativas del Departamento de Amambay.

Hemos recibido el memorándum del Sr. Gobernador solicitando se arbitren los medios que resulten necesarios para la urgente ejecución de la construcción de Comedores en varias instituciones Educativas del Departamento antes del inicio del año lectivo escolar.

La mencionada contratación vendría a satisfacer una carencia muy resentida por las distintas Instituciones Educativas, la cual es contar con comedores para la elaboración y consumo de la merienda escolar y el almuerzo escolar a los alumnos que asisten diariamente a clases.

Luego de analizar las distintas alternativas con respecto a las modalidades de adquisición que podrían implementarse para que la contratación pública no resulte infructuosa, sino que, por el contrario, devengue eficacia y eficiencia, es de sostener que el único medio idóneo para contar lo más rápido posible con las obras es por la VIA DE LA EXCEPCION.

ANTECEDENTES

Que, atendiendo a que ya se han realizado dos llamados a por Concurso de Ofertas para la realización de estas obras (ID: 247986 – Expedientes N°:348266 y 352955)

Que, atendiendo el inicio del año lectivo escolar previsto para el 5 de marzo del 2013 y que las Instituciones Educativas, cuyos proyectos se incluyen en el presente procedimiento de contratación, carecen de las instalaciones mencionadas.

Que, la ***Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*** *establece en su* ***artículo 33°*** *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan... "*

Que, en su ***inciso "d"*** *establece: derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.*

Que, en su ***inciso "f"*** *establece: se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;*

Que, los incisos transcriptos contemplan la posibilidad de recurrir a la vía de la excepción mencionada cuando los plazos estipulados en las vías ordinarias de contratación no permiten atender con la eficacia y eficiencia debida las necesidades de la población, además de

GOBERNACIÓN XIII DEPARTAMENTO AMAMBAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

los antecedentes de haberse llevado a cabo dos llamados por Concurso de Ofertas y ambas fueron declaradas ***DESIERTAS****.*

A estos justificativos se encuadran nuestro pedido del llamado en la modalidad por la vía de la excepción debido a que las obras a ser ejecutadas deben estar listas para el 5 de marzo o por lo menos terminadas durante los primeros días de clases, ya que los comedores son parte de una infraestructura necesaria para la implementación de la merienda y almuerzo escolar que la gobernación del Amambay lleva a cabo en las diversas Instituciones Educativas del Departamento.

Que, es imperiosa la necesidad de ejecutar estas obras que tienen suficiente fundamento en la gravosa situación que conlleva empezar el año sin los comedores escolares en dichas instituciones.

Que, el apremio es también objetivo, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que de implementarse un procedimiento ordinario, las obras sean ejecutadas y culminadas para el inicio o por lo menos los primeros días de clases.

Que, además queda por cumplido que se han llevado dos procedimientos de llamado de Licitación de Concursos de Ofertas, siendo ambas declaradas ***DESIERTAS****, merito suficiente para este pedido de llamado por la vía de la excepción, contempladas en el* ***art. 33° inc. "f" de la Ley 2051.***

Que el presente dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a la Unidad por la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la UOC tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de Excepción a la Licitación establecidas en el ***artículo 33° de la Ley 2051 "de Contrataciones Públicas"***

CONCLUSION

En base a todo lo supra mencionado, esta Unidad considera necesaria la implementación del ***LLAMADO A LICITACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION PARA LA CONSTRUCCION DE COMEDORES EN DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL AMAMBAY,*** *aplicando los supuestos causales de excepción invocados.*

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer del Sr. Gobernador.

Lic. Sonia R. Centurión Cáceres
Encargada UOC

GOBERNACION XIII DEPARTAMENTO AMAMBAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Econ. Javier Mongelós
Asesor Económico

Pedro Juan Caballero, 25 febrero de 2013.-